



Expte.: R-2/2015

ACUERDO 4/2015, de 28 de enero de 2015, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, por el que se archivan las reclamaciones R-2/2015, R-3/2015, R-4/2015, R-7/2015, R-9/2015 y R-10/2015 interpuestas por la mercantil “GRUPO SIFU NAVARRA, S.L.” frente a varias licitaciones promovidas por “GESTIÓN AMBIENTAL DE NAVARRA, S.A.”

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de enero de 2015, doña A.D., en representación de la mercantil “GRUPO SIFU NAVARRA, S.L.” interpuso reclamación en materia de contratación pública frente a las siguientes licitaciones promovidas por “GESTIÓN AMBIENTAL DE NAVARRA, S.A.”:

- “Asistencia Técnica relativa a la Gestión Ambiental y Seguridad en la Red de Carreteras de Navarra (Zona de Autovía del Norte)” (Expte. R-2/2015)
- “Asistencia Técnica relativa a la Gestión Ambiental y Seguridad en la Red de Carreteras de Navarra (Zona de Belate)” (Expte. R-3/2015)
- “Asistencia Técnica relativa a la Gestión Ambiental y Seguridad en la Red de Carreteras de Navarra (Zona de Bidasoa)” (Expte. R-4/2015)
- “Asistencia Técnica relativa a la Gestión Ambiental y Seguridad en la Red de Carreteras de Navarra (Zona Pirenaica)” (Expte. R-7/2015)
- “Asistencia Técnica relativa a la Gestión Ambiental y Seguridad en la Red de Carreteras de Navarra (Zona de Estella)” (Expte. R-9/2015)
- “Asistencia Técnica relativa a la Gestión Ambiental y Seguridad en la Red de Carreteras de Navarra (Zona de Eje del Ebro)” (Expte. R-10/2015)

SEGUNDO.- Por Acuerdo 1/2015, de 20 de enero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, se acumularon dichos expedientes y se procedió a la suspensión de dichas licitaciones hasta la resolución de las reclamaciones presentadas.

TERCERO.- Con fecha 20 de enero de 2015 “GESTIÓN AMBIENTAL DE NAVARRA, S.A.” presenta un escrito informando que había procedido a cancelar dichas licitaciones y solicitando el archivo de dichas reclamaciones.

CUARTO.- Con fecha 23 de enero de 2015, doña A.D., en nombre y representación de la mercantil “GRUPO SIFU NAVARRA, S.L.” manifiesta la voluntad de dicha mercantil de no oponerse al archivo de las reclamaciones interpuestas al haber resultado satisfechas sus pretensiones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- El artículo 210.7 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (LFCP), establece que, en todo lo no previsto en dicha norma, se aplicarán las disposiciones en materia de recursos previstas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

El artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), establece que la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento deberá ser objeto de una resolución con declaración de las circunstancias que concurran en el caso.

Por tanto, habiendo sido alegada por parte de la entidad adjudicataria la cancelación de las licitaciones frente a las que se había formulado reclamación ante este Tribunal y manifestando la reclamante “GRUPO SIFU NAVARRA, S.L.” que sus pretensiones habían sido satisfechas y que no se oponía al archivo de las reclamaciones interpuestas, procede declarar el archivo de las reclamaciones formuladas por desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.

En consecuencia, previa deliberación, por unanimidad y al amparo de lo establecido en el artículo 213.2 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra,

ACUERDA:

1º. Declarar el archivo de las reclamaciones presentadas por doña A.D., en nombre y representación de la mercantil “GRUPO SIFU NAVARRA, S.L.” frente a las siguientes licitaciones promovidas por “GESTIÓN AMBIENTAL DE NAVARRA, S.A.”:

- “Asistencia Técnica relativa a la Gestión Ambiental y Seguridad en la Red de Carreteras de Navarra (Zona de Autovía del Norte)” (Expte. R-2/2015)

- “Asistencia Técnica relativa a la Gestión Ambiental y Seguridad en la Red de Carreteras de Navarra (Zona de Belate)” (Expte. R-3/2015)

- “Asistencia Técnica relativa a la Gestión Ambiental y Seguridad en la Red de Carreteras de Navarra (Zona de Bidasoa)” (Expte. R-4/2015)

- “Asistencia Técnica relativa a la Gestión Ambiental y Seguridad en la Red de Carreteras de Navarra (Zona Pirenaica)” (Expte. R-7/2015)

- “Asistencia Técnica relativa a la Gestión Ambiental y Seguridad en la Red de Carreteras de Navarra (Zona de Estella)” (Expte. R-9/2015)

- “Asistencia Técnica relativa a la Gestión Ambiental y Seguridad en la Red de Carreteras de Navarra (Zona de Eje del Ebro)” (Expte. R-10/2015)

2º. Notificar este acuerdo a. “GRUPO SIFU NAVARRA, S.L.” y “GESTIÓN AMBIENTAL DE NAVARRA, S.A.”, a los efectos oportunos.

3º. Significar a los interesados que frente a este Acuerdo, que es firme en la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación.

Pamplona, 28 de enero de 2015. EL PRESIDENTE, Javier Martínez Eslava. EL VOCAL, Francisco Javier Vázquez Matilla. LA VOCAL, Ana Román Puerta.